



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0831-2024-R-UNA



Puno, 05 de abril del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 116-2024-VRA-UNA-P (08-03-2024) cursado por el Vicerrector Académico; y, el MEMORANDUM N° 335-2024-SG-UNA-PUNO (04-04-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la propuesta y aprobación del Reglamento de Admisión para Programas de Segunda Especialidad 2024 de la UNA-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Estatuto de la UNA-PUNO (RAU. N° 008-2023-AU-UNA), en su art. 50 establece que los estudios de segunda especialidad proporcionan actualización de conocimientos profesionales, habilidades y competencias útiles para su desempeño en el mercado laboral;

Que, asimismo el art. 105 del acotado Estatuto, establece que "La Dirección de Admisión es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de planear, normar y asesorar las distintas modalidades de procesos de admisión y selección de postulantes de pregrado, posgrado, y segunda especialización, así como de mantener actualizada la información de los procesos de admisión. (...);"

Que, el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, ha formulado la propuesta del "REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD" de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; el cual, tiene por objetivo normar procedimientos y requisitos generales para la admisión de postulantes a las segundas especialidades de las facultades de la UNA-PUNO. Solicitándose su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Planeamiento y Modernización ha emitido su opinión técnica contenida en el INFORME N° 447-2024-SM-UPM-OPP-UNA-P (19-03-2024), del cual se desprende que el contenido de forma del reglamento de admisión para los programas de Segunda Especialidad, es concordante con las normas internas de elaboración de reglamentos, por tanto, sugiere que el documento debe continuar con el procedimiento regular para su aprobación. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el INFORME LEGAL N° 640-2024-OAJ-UNA-PUNO (26-03-2023), de cuya conclusión se infiere que es procedente aprobar el Reglamento, materia de la presente;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA; y,

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 27 de marzo del 2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2024 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de XI Capítulos, 46 Artículos y los Anexos: 01, 02, 03-A, 04 y 05; acorde con los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - El Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



DE PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico
- * Dirección de Admisión
- * DGA, OCI, OAJ, OPP
- * Portal de Transparencia – UNA-PUNO
- * Sub Unidad de Modernización
- * Archivo/2024.

jair/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DIRECCIÓN DE ADMISIÓN



REGLAMENTO DE ADMISIÓN PARA
PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

2024

PUNO - PERÚ



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

Dr. Paulino Machaca Ari

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dr. Mario Serafín Cuentas Alvarado

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Ariel Rogelio Velazco Cárdenas

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

M. Sc. Juan Carlos Benavides Huanca

OFICINAS RESPONSABLES:

VICERRECTORADO ACADÉMICO

Dr. Mario Serafin Cuentas Alvarado

PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD – 2024

N°	PROGRAMA	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
01	Segunda Especialidad, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.	M.Sc. Wilbur Rubén Ayma Flores
02	Segunda Especialidad, Facultad de Ingeniería Económica.	Dr. Tomás Tisnado Chura
03	Segunda Especialidad, Facultad de Enfermería.	Mg. Agripina Maria Apaza Alvarez
04	Segunda Especialidad, Facultad Ingeniería de Minas.	
05	Segunda Especialidad, Facultad Ciencias de la Educación.	Dra. Yolanda Lujano Ortega
06	Segunda Especialidad Facultad Ingeniería Geológica y Metalúrgica.	Dr. Roger Gonzales Aliaga
07	Segunda Especialidad, Facultad Medicina Humana.	Dr. Alfredo Tumi Figueroa
08	Segunda Especialidad, Facultad Ciencias Sociales	Mg. Dimaz Ccori Valdivia
09	Segunda Especialidad, Facultad Ciencias Jurídicas y Políticas	Dr. Carlos Ramírez Atencio
10	Segunda Especialidad, Facultad Ingeniería Estadística e Informática	Dr. Fredy Erick Villasante Saravia
11	Segunda Especialidad, Facultad Ciencias Biológicas	Mg. Diana Elizabeth Cavero Zegarra
12	Segunda Especialidad, Facultad Ingeniería Química	Dra. Myrian Eugenia Pacheco Tanaka

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

M. Sc. Juan Carlos Benavides Huanca

SUB UNIDAD DE ADMISIÓN POSGRADO Y PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

M.Sc. Ricardo Sindulfo Chura Tisnado



TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Art. 01°. El objetivo del presente reglamento es normar procedimientos y requisitos generales para la admisión de postulantes a las segundas especialidades de las facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

FINALIDAD

Art. 02°. Garantizar procesos de selección justo, transparente y equitativo de postulantes a las segundas especialidades de las facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

BASE LEGAL

Art. 03°. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital en el Estado y el régimen jurídico para el uso de tecnologías digitales en la administración pública.
- Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA, Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Resolución Rectoral N° 0563-2021-R-UNA, que aprueba el Modelo Educativo Universitario 2020 – 2025 Versión 2.0.
- Resolución Rectoral N° 2306-2022-R-UNA, que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNA-Puno.

ALCANCE

Art. 04°. Alcance a todas las instancias académicas y administrativas involucradas en los procesos de admisión: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanatos de Facultad, Unidades de Segunda Especialidad, Dirección de Admisión; así como para el personal docente, no docente y postulantes.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

Art. 05°. La Comisión de Admisión de Segunda Especialidad la integran:

- Director de Admisión.
- Coordinador de Segunda Especialidad.
- Directores de Programas de Segunda Especialidad.

Art. 06°. La Dirección de Admisión, Comisión de Admisión Segunda Especialidad, Direcciones y subcomisiones de Admisión en cada unidad, son responsables de dirigir y cumplir lo dispuesto en el presente reglamento, además proponer el cronograma general de admisión, difundir la convocatoria, cotejar documentos, entrevista personal y publicación de los resultados de admisión.

Art. 07°. Cada Unidad de Segunda Especialidad es conformada por una sub comisión presidida por el director del programa, coordinador (es) académico (s) e integrada por un mínimo de dos miembros, para implementar los procesos de verificación de expedientes y entrevista personal.



Art. 08°. Se nombra la comisión de legalidad y fiscalización conformada por Rector, Vicerrectores, Decanos, Asesoría Jurídica, Secretaria General, con la finalidad de controlar el normal proceso de admisión, la misma que se ajusta a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia.

Art. 09°. Las funciones primordiales de las subcomisiones de admisión por unidad son:

- a) Evaluar los expedientes de los postulantes
- b) Organizar y ejecutar la entrevista personal
- c) Elaborar el cuadro de ingresantes en estricto orden de méritos y de acuerdo al cuadro de vacantes
- d) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión.

Art. 10°. La Sub comisión de cada Programa de Segunda Especialidad hará entrega del informe de evaluación de expedientes y entrevista al director del Programa y este elevará informe final a la Dirección de Admisión de la UNA-Puno.

CAPÍTULO III DE LAS VACANTES

Art. 11°. El director de la Unidad de Segunda Especialidad propone el número de vacantes y es aprobado mediante Resolución de Decanato en Consejo de Facultad, para ser considerado en el reglamento de proceso de admisión.

Art. 12°. Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, siempre y cuando el postulante haya alcanzado un puntaje igual o superior al mínimo exigido, considerando la escala vigesimal y los criterios establecidos en las Tablas N° 1 y 2.

Art. 13°. Una vez aprobadas las vacantes por Consejo de Facultad, la Dirección de Segunda Especialidad remitirá a la Dirección de Admisión y esta será ratificado y aprobado en un Consejo Universitario a propuesta de la Dirección de Admisión UNA-Puno.

Art. 14°. El número mínimo de ingresantes para el funcionamiento de Segunda Especialidad será determinado por el director de la unidad de segunda especialidad, de manera que garantice los costos de funcionamiento.

Art. 15°. Los ingresantes que no puedan formar grupos o no alcanzan el número mínimo, pueden optar por el cambio o esperar un nuevo proceso de admisión conservando su derecho de ingresante.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO

Art. 16°. El proceso de Admisión comprende las siguientes etapas: inscripción del postulante, evaluación y publicación de resultados.

Art. 17°. La inscripción del postulante en cada Programa es un acto formal y voluntario, siendo el procedimiento presencial.

Art. 18°. Se consideran postulantes a las personas naturales con licenciatura u otro título equivalente, en concordancia con el Art. 45 de la Ley Universitaria N° 30220. Según Informe de SUNEDU los títulos emitidos por Institutos Pedagógicos son equivalentes a la licenciatura.

Art. 19°. El postulante debe inscribirse, consignando sus datos en la solicitud de Inscripción para admisión y demás formatos, los cuales son de su entera responsabilidad y tienen carácter de Declaración Jurada.

Art. 20°. Para ser admitidos como postulantes en el proceso de admisión a Programas de Segunda Especialidad, deben presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción (según modelo en anexo).
- b. Si es titulado universitario: copia simple del título, si es titulado en Instituto Superior Pedagógico; copia fedateada por la institución de origen
- c. Copia de DNI



- d. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y policiales (según modelo en anexo).
- e. Carta de compromiso (según modelo en anexo).
- f. Voucher de pago por concepto de inscripción.

Art. 21°. Los postulantes a admisión tienen la obligación de entregar los documentos en físico, según Art. 20, en base al cronograma establecido.

Art. 22°. Los que provienen de universidades extranjeras, presentarán copia legalizada del título profesional en formato A4, revalidado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

CAPITULO V CALIFICACION DE EXPEDIENTES

Art. 23°. El proceso de selección comprende la evaluación de expedientes, se organiza de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 20 y lo que considere el Programa de Segunda Especialidad.

Art. 24°. La calificación del expediente del postulante consiste en la evaluación y verificación de los documentos presentados, según los requisitos del Art. 20 y su ponderación es del 40% (Tabla N° 1).

Art. 25°. El resultado de la calificación del expediente del postulante es consignado como:

APTO: Documentos que contienen todos los requisitos exigidos por la sub unidad de admisión.

NO APTO: Faltan requisitos de postulación.

Art. 26°. El expediente no apto del postulante debe ser regularizado durante el proceso de evaluación de expedientes, de lo contrario pierde el derecho de ser admitido, sin lugar a reclamo.

Art. 27°. Las vacantes serán cubiertas por los postulantes en estricto orden de méritos. En caso de producirse empate en la última vacante ingresarán todos los postulantes con el referido puntaje.

Art. 28°. La hora, fecha y local donde el postulante rendirá la entrevista personal será comunicado oficialmente por la Comisión de admisión de Segunda Especialidad y/o Sub Comisión del Programa de Segunda Especialidad.

Art. 29°. La publicación de resultados será a través del portal de la universidad según cronograma establecido.

Art. 30°. La Sub Comisión de Admisión de cada Programa de Segunda Especialidad en coordinación con la Dirección de Admisión remitirán a decanato el acta respectiva y la relación de los ingresantes para su aprobación en Consejo de Facultad para la emisión de la Resolución de Decanato y ratificado con Resolución Rectoral.

CAPITULO VI

ENTREVISTA PERSONAL

Art. 31°. La evaluación de la entrevista personal está a cargo de una subcomisión de docentes nominada por la unidad de segunda Especialidad dependiendo del número de postulantes. La subcomisión implementa según cronograma aprobado y comunicándoseles a los postulantes para indicarle la fecha y el horario establecido.

Art. 32°. Los criterios de calificación de la entrevista personal comprenden: Conocimientos básicos acerca de la especialidad, expectativas como especialista, serenidad y autocontrol emocional, conocimientos básicos de investigación.

Art. 33°. El tiempo para la entrevista personal es de 10 minutos por postulante y su ponderación es del 60% (Tabla N° 2).



Tabla N° 1: Criterios de evaluación del Currículo Vitae.

N°	Criterio	Indicador	Calificación máxima
1	Formación profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Título (8 ptos). • Maestría (2 ptos). 	10
2	Experiencia profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia 1 punto por año 	5
3	Capacitaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones en el área 0.25 puntos por crédito académico 	5
Sub Total			20

Tabla N° 2: Criterios de evaluación de la entrevista personal

INDICADORES	Calificación máxima
Tiene conocimientos básicos acerca de la especialidad.	8
Expectativas como especialista.	4
Muestra serenidad y autocontrol emocional.	4
Tiene conocimientos básicos de investigación	4
Sub Total	20

Art. 34°. El resultado final será:

$$PF = 0.4 * EE + 0.6 * EP$$

Donde:

PF= Promedio final

EE= Evaluación de expedientes

EP= Entrevista personal

CAPÍTULO VII

DECLARATORIA DE INGRESANTES

- Art. 35°.** El postulante es admitido en la Segunda Especialidad con un promedio final mayor o igual a catorce (14) puntos, en estricto orden de méritos.
- Art. 36°.** Los resultados del proceso de admisión son publicados en la página web de la Dirección de Admisión <https://admission.unap.edu.pe> y tienen carácter de inimpugnables, irrevisables e inapelables.
- Art. 37°.** El Director de la Unidad de Segunda Especialidad remite a Consejo de Facultad el informe final de ingresantes para su aprobación y posterior remisión a Dirección de Admisión el mismo que elevará a Consejo Universitario para su aprobación.

CAPITULO IX

DE LAS SANCIONES

- Art. 38°.** El postulante que por algún motivo no se presente a rendir su entrevista o no haber cumplido en entregar los requisitos exigidos, quedará al margen del proceso sin derecho a reclamo alguno.
- Art. 39°.** El postulante que contravenga las normas establecidas durante y después del presente reglamento, será sancionado con la anulación de su ingreso a los Programas de Segunda Especialidad sin derecho a reclamo por los pagos realizados, puesto a disposición de las autoridades respectivas y denunciado ante el Ministerio Público.
- Art. 40°.** Las autoridades, docentes (miembros de sub comisiones), no docentes que incurran en mala actuación, inmoralidad, fraude, dolo, incumplimiento de funciones o que obstaculicen el proceso de admisión, serán denunciados por la Dirección de Admisión ante el Consejo Universitario para ser sometidos a proceso disciplinario respectivo y/o iniciar las acciones legales que correspondan. Adicionalmente no participaran en ningún proceso de admisión posterior.



CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 41°.** Los pagos para el proceso de admisión se efectuarán en los canales físicos y virtuales del Banco de la Nación, correspondiente a Tasas Educativas y código de Segunda Especialidad autorizado por la UNA-Puno.
- Art. 42°.** La Universidad y los Programas de Segunda Especialidad no se responsabilizan por comunicados, cobros realizados por entidades y/o personas no autorizadas, así como depósitos realizados en cuentas bancarias equivocadas.
- Art. 43°.** Están prohibidos de participar las autoridades, docentes, no docentes de la UNA-Puno, que tengan relación del primero hasta cuarto grado de consanguinidad y hasta el segundo de afinidad con el postulante en el proceso de admisión.
- Art. 44°.** El Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Medicina Humana se rigen por su propio reglamento y normas, tomando en cuenta los criterios establecidos por la ASPEFAN.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 45°.** Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Sub Comisión de Admisión del Programa de Segunda Especialidad, en segunda instancia por la Dirección de Admisión y en tercera instancia por Vicerrectorado Académico.
- Art. 46°.** El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de aprobado en Consejo Universitario.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

PRIMERA ETAPA.

ANEXO 01

Pago por derechos de admisión en los canales físicos y virtuales del Banco de la Nación correspondiente a Tasas Educativas y código de Segunda Especialidad autorizado por la UNA-Puno.

SEGUNDA ETAPA.

a) Inicio del proceso de preinscripción.

El postulante accede a la página web del programa <https://admisión.unap.edu.pe>

Debiendo iniciar en primer paso, ingresando los siguientes datos:

- Tipo de documento de identificación (DNI o Carnet de Extranjería).
- Ingresar el número de DNI o carnet de extranjería.
- Escribir código de seguridad (capcha)
- Luego hacer clic en "Iniciar preinscripción del postulante"

b) Registro de datos personales vía web.

El postulante deberá ingresar en el formulario los siguientes datos (con carácter de declaración jurada).

- Primer Apellido, Segundo Apellido y Nombres tal como se muestra en su documento nacional de identidad (DNI).
- Número de teléfono fijo o celular, en caso de que no tuviera, consignar un número de celular de referencia de algún familiar cercano.
- Ingresar su correo electrónico personal (ejm, postulante@gmail.com).
- Género (masculino o femenino).
- Estado civil del postulante (soltero, casado, conviviente, viudo, divorciado).
- Dirección actual del postulante.
- Fecha de nacimiento tal como se muestra en el DNI.
- Lugar de nacimiento tal como se consigna en la partida de nacimiento.
- Ubigeo de Nacimiento

- Ubigeo de donde radica
- Año de egreso de la Institución Educativa Superior (año en el que terminó sus estudios).

c) Selección del Programa de Estudios y Especialidad.

El postulante luego debe completar lo siguiente:

- Seleccionar el Programa de la Segunda Especialidad de la Facultad que postula.
- Ingreso del título escaneado en formato PDF.
- Ingreso de la foto del postulante de frente en fondo blanco (de preferencia tomarse en el momento, sin prendas en la cabeza, sin lentes, sin mascarilla, cabello recogido y sin escanear).
- Ingresar los datos impresos del voucher número de secuencia (7 dígitos), fecha de pago y monto en soles.
- Ingreso de la imagen del voucher.
- Concluido el llenado del formulario, hacer clic en POSTULAR AL EXAMEN o ANTERIOR para corregir datos).
- Transcurrido las 24 horas de su inscripción virtual, el o la postulante podrá:
- Descargar e imprimir la constancia de pre-inscripción del postulante (paso 3), en caso no haya pasado por el paso 2 (correcciones de datos y/o imágenes).



ANEXO: 02

**Distribución de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024
Segunda Especialidad UNA-Puno.**

N°	FACULTAD	ESPECIALIDAD	VACANTES	OBS
1	Ingeniería Económica	Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.	100	R.D N° 060-2024-D-FIE-UNA.
2	Medicina Veterinaria y Zootecnia	Salud Pública y Epidemiología.	30	R.D N° 067-2024-D-FMVZ-UNA-PUNO
		Biocología de la Reproducción Animal	20	R.D N° 067-2024-D-FMVZ-UNA-PUNO
		Camélidos Sudamericanos Domésticos.	20	R.D N° 067-2024-D-FMVZ-UNA-PUNO
3	Ciencias Sociales	Cultura y Resolución de Conflictos Sociales.	--	No cuenta con currículo actualizado
4	Ciencias Jurídicas y Políticas	Función Jurisdiccional y Procesal.	30	R.D N° --2024-D-FCJP-UNA-PUNO.
5	Enfermería	Enfermería en Cuidados Intensivos y Urgencia.	35	R.D N° 113-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Enfermería en Pediatría y Neonatología.	35	R.D N° 113-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Enfermería en Centro Quirúrgico.	35	R.D N° 113-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Enfermería en Gineco Obstetricia.	35	R.D N° 113-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Gerencia y Gestión en Servicio de Salud.	35	R.D N° 113-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Emergencia y Desastres.	35	R.D N° 113-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Medicina Complementaria.	35	R.D N° 113-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Promoción de la Salud.	35	R.D N° 113-2024-D-FE-UNA-PUNO.
		Enfermería en Crecimiento Desarrollo y Estimulación Temprana del Niño.	35	R.D N° 113-2024-D-FE-UNA-PUNO.
6	Ingeniería Geológica y Metalúrgica	Seguridad, Salud Ocupacional Medio Ambiente.	30	R.D. N° 048-2024-D-FIGIM-UNA-PUNO
7	Ciencias Biológicas	Laboratorio Clínico y Biológicos.	40	R.D. N° 050-2024-D-FCCBB-UNA-PUNO
		Banco de Sangre y Hemoterapia.	30	R.D. N° 050-2024-D-FCCBB-UNA-PUNO
		Psicomotricidad.	120	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA

N°	FACULTAD	ESPECIALIDAD	VACANTES	OBS
8	Ciencias de la Educación	Educación Intercultural Bilingüe Aimara y Quechua.	120	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA
		Ciencias Sociales.	120	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA
		Educación Básica Alternativa.	150	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA
		Psicología Educativa.	120	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA
		Docencia en Idioma Extranjero Ingles.	120	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA
		Tecnología Computacional e Informática Educativa.	120	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA
		Gestión y Administración Educativa.	120	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA
		Didáctica Universitaria.	120	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA
		Investigación Educativa.	120	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA
		Actividades Acuáticas y Entrenamiento en Natación.	120	R.D. N° 959-2023-D-FCEDUC-UNA
		Educación Inicial.	--	Pendiente
9	Medicina Humana	Anestesiología.	CONAREME	MINSA
		Cirugía General.	CONAREME	MINSA
		Ginecología y Obstetricia.	CONAREME	MINSA
		Medicina de Emergencia y Desastres.	CONAREME	MINSA
		Medicina Familiar y Comunitaria.	CONAREME	MINSA
		Medicina Interna.	CONAREME	MINSA
		Ortopedia y Traumatología.	CONAREME	MINSA
		Pediatría.	CONAREME	MINSA
		Radiología.	CONAREME	MINSA
10	Ingeniería de Minas		--	Pendiente
11	Ingeniería Estadística e Informática		--	Pendiente
12	Ingeniería Química	Ingeniería Sanitaria Ambiental.	80	R.D N° 041-2024-D-FIQ-UNA-PUNO.



ANEXO 03-A

Cronograma Programas de Segunda Especialidad UNA-P.

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria	1 de febrero al 9 de marzo 2024.
Preinscripción (virtual)	1 al 21 de marzo 2024
Inscripciones: Recepción de expedientes en físico (entrega en oficina)	11 y 21 de marzo 2024
Evaluación de expedientes	21 y 25 de marzo 2024
Entrevista Personal (virtual)	26 y 27 de marzo 2024
Publicación de resultados	27 de marzo 2024
Matrículas I-Semestre Académico	1 al 05 de abril 2024
Inicio de actividades académicas del I-Semestre Académico	06 de abril 2024
Finalización del I-Semestre Académico	31 de julio 2024
Matrículas II-Semestre Académico	05 al 09 de agosto 2024
Inicio de actividades académicas del II-Semestre Académico	10 de agosto 2024
Finalización del II-Semestre Académico	14 de diciembre 2024

ANEXO 04
INSTRUMENTO
ENTREVISTA PERSONAL

Facultad

Nombre del postulante

Programa

Fecha:/...../.....

Hora:

N°	ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE			
		4 Excelente	3 Bueno	2 Regular	1 Con Dificultades
01	Tiene conocimientos básicos acerca de la especialidad.				
02	Expectativas como especialista.				
03	Muestra serenidad y autocontrol emocional.				
04	Tiene conocimientos básicos de investigación				
PUNTAJE TOTAL:					

Observaciones u ocurrencias:

.....



ANEXO 05
FORMATO PARA EL POSTULANTE
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Señores:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Yo,; identificado con
DNI N° con domicilio real en
ubicado en la Región Provincia de y Distrito de
....., mediante la presente le solicito se me considere en el Proceso de
Admisión 2024 al Programa de Segunda Especialidad en
.....
de la Facultad de

Para fines del presente proceso de Admisión, remito los siguientes datos:

Teléfono/celular :
Correo electrónico.....@gmail.com
Fecha de nacimiento :
Ubigeo de nacimiento :
Lengua nativa :
Idioma extranjero :
Discapacidad SI () NO ()

Entidad Bancaria donde pagó por inscripción:

Fecha de depósito :

Número de operación* :

C.U., ... de del 2024

Nombres y apellidos:.....
DNI N°

Orientaciones para consignar datos del voucher

BANCO DE LA NACIÓN

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACIÓN
Recaudación Tasas Educativas / Otros
UNIV. NAC. DEL ALTIPLANO

28/11/2020 Fecha

Sede : SEDE CENTRAL
Situación : OTROS
Concepto : [REDACTED]
Fecha de Pago : 28/11/2020
Nombre Cliente : [REDACTED]
N. Documento : [REDACTED]
Importe Total : S/ *****.00

Tot. Pagado-EFECTIVO : S/ *****.00
(9999 MAYOR)

4647393	281102020	91.5	3066	8701	15:07
					CLIENTE

306608168

Número de operación



DECLARACIÓN JURADA

Yo,; identificado con DNI N°
....., con domicilio real en ubicado en la Región
....., provincia dey distrito de

DECLARO BAJO JURAMENTO: NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que presente posteriormente a requerimiento de la entidad.

C.U.,..... de del 2024

Nombres y apellidos:.....
DNI N°

CARTA DE COMPROMISO

Yo,; identificado con DNI N°
..... Postulante a la convocatoria de Admisión 2024 del Programa de Segunda
Especialidad en.....de la
Facultad de

Me comprometo con:

- Asumir los costos y tasas establecidas por los servicios académicos y administrativos prestados por el programa, según cronograma.
- Cumplir con los Reglamentos Académicos y Administrativos del programa.
- Disponer de los equipos y conexión a internet para el desarrollo de actividades no presenciales, cuando se requiera.
- Tener dominio de herramientas tecnológicas para el desarrollo de actividades no presenciales.
- Asistir a la sede central de la UNA-Puno para el desarrollo de actividades académicas y administrativas, cuando la universidad lo requiera.

C.U., de Del 2024

Nombres y apellidos:
DNI N°





Universidad Nacional del Altiplano
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO